

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 16 DEL AÑO 2018.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 18/2018.- DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA, SEDE TUXTEPEC; DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA; DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE TUXTEPEC, ASÍ COMO DE LOS JUZGADOS PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, AL CENTRO DE JUSTICIA "DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA" DOMICILIADO EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; A SU VEZ SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 9, 10, 11 Y 12 DE MAYO DE 2018 ÚNICAMENTE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CITADOS.



PODER JUDICIAL
OAXACA



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 18/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA, SEDE TUXTEPEC; DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA; DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE TUXTEPEC, ASÍ COMO DE LOS JUZGADOS PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, AL CENTRO DE JUSTICIA 'DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA' DOMICILIADO EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; A SU VEZ SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 9, 10, 11 Y 12 DE MAYO DE 2018 ÚNICAMENTE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CITADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 100 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad, es el órgano máximo de decisión del Consejo en términos del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones IV, IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, entre sus atribuciones se encuentran señalar o cambiar la adscripción de los titulares y demás servidores públicos de los órganos jurisdiccionales; variar la materia y circunscripción territorial de estos; cambiar el lugar de su residencia; establecer los criterios generales para la adecuada distribución de los asuntos donde existan varios Juzgados de Primera Instancia y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la impartición de Justicia.

CUARTO. Mediante decreto número 1955, de trece de febrero de dos mil trece publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinte de febrero de dos mil trece, la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó el artículo primero transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

'Este Código entrará en vigor sucesivamente en las regiones del Estado de la siguiente manera: doce meses después de su publicación en la región Mixteca; el 9 de mayo de 2012 en la

región de la Costa; el 27 de Septiembre de 2013 en la región de la Cuenca, y a partir de esta última fecha consecutivamente cada año siguiente, en las regiones de Valles Centrales, Cañada, Sierra Norte y Sierra Sur. En caso de que las partidas presupuestales lo permitan los periodos para que entre en vigencia podrán reducirse, previo decreto de la Cámara de Diputados'.

QUINTO. Este órgano colegiado mediante Acuerdo General 35/2013, aprobó la apertura de dos Juzgados de Garantía en los Distritos Judiciales de San Juan Bautista Tuxtepec y Cosolapa, así como un Tribunal de Juicio Oral con Sede en el Distrito Judicial de San Juan Bautista Tuxtepec y la adición de competencia al Juzgado de Garantía del Distrito Judicial de Matías Romero y Tribunal de Juicio Oral con Sede en el Distrito Judicial de Salina Cruz.

En el inciso b) de los puntos primero y tercero del citado Acuerdo General, se previó que el Juzgado de Garantía del Distrito Judicial de San Juan Bautista Tuxtepec y el Tribunal de Juicio Oral de la Región de la Cuenca, Oaxaca, tendrán su domicilio en Avenida Jesús Carranza, número 1395, esquina Melchor Ocampo, colonia Centro, Tuxtepec, Oaxaca.

SEXTO. La implementación del Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio dio paso a la creación de Juzgados con una reingeniería estructural y organizacional, introduciendo nuevas herramientas de trabajo basadas en la tecnología y medios electrónicos, esto con el preciso objeto de que los usuarios accedan a una justicia pronta y de calidad, donde se manifieste la transparencia, legalidad, imparcialidad y el respeto de los derechos humanos de los que en ella intervienen, cristalizándose lo anhelado en nuestra Constitución Política Federal.

SÉPTIMO. Derivado de las gestiones realizadas por el Poder Judicial del Estado en coordinación con el Ejecutivo Estatal, **se materializó la construcción de nueve Centros de Justicia integrales** diseñados para ser dotados de la infraestructura y tecnología necesarias para la correcta operación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, mismos que albergarán a las cuatro instituciones operadoras del Nuevo Sistema de Justicia Penal: Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública del Estado y Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con sedes en San Francisco Tanivet, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Villa Sola de Vega, Ixtlán de Juárez, Putla Villa de Guerrero, Huajuapán de León, San Juan Bautista Tuxtepec, Ejutla de Crespo y El Espinal, Oaxaca.

OCTAVO. Mediante oficio PJE0/CJ/DIJ/CIJ/169/2018, el Director de Infraestructura del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, hace del conocimiento que el Comité de Seguimiento de la Operatividad de los Centros de Justicia **determinó que el Centro de Justicia 'Dr. Víctor Bravo Ahuja' ubicado en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, se encuentra en condiciones de albergar a los órganos jurisdiccionales del Sistema Acusatorio que por competencia corresponda**, pues dicho complejo ha sido equipado con la tecnología, medios electrónicos

y mobiliario indispensables para su operatividad, además precisa que todas las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mobiliario, equipo y tecnologías funcionan debidamente, lo cual conlleva a que todas las instituciones operadoras del sistema de justicia penal se trasladen a ese Centro de Justicia para ofrecer y brindar los servicios de procuración e impartición de justicia.

Circunstancia que precisa a este Pleno proveer lo conducente en aras de autorizar el cambio de domicilio del Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Cuenca, sede Tuxtepec, del Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial de la Cuenca y del Juzgado de Ejecución de Penas de Tuxtepec, Oaxaca, pues con ello se optimizaría el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales al situarlos en el Centro de Justicia 'Dr. Víctor Bravo Ahuja' ubicado en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, ya que como se dijo, dicho complejo cuenta con la infraestructura acorde a la debida operatividad del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca.

NOVENO. En este sentido, se tiene presente que los Centros de Justicia que se vienen edificando en nuestra entidad federativa fueron diseñados para alojar a todas las instituciones operadoras del sistema de justicia penal, esto con la finalidad de concentrar a los órganos involucrados en un solo recinto, circunstancia que facilita a los usuarios el acceso a los diversos servicios que ofrece cada una de dichas instituciones.

Bajo ese contexto, **tenemos que los inmuebles denominados Centros de Justicia forman parte de la infraestructura propia del Poder Judicial y con su puesta en marcha se maximiza su funcionalidad administrativa y jurisdiccional**, al generar economías de escala por concepto de gasto corriente en materia de arrendamiento, por tanto, con la finalidad de aprovechar los espacios disponibles del Centro de Justicia 'Dr. Víctor Bravo Ahuja' con sede en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, es factible que el Juzgado Penal y el Juzgado de Ejecución de Sanciones, ambos del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, también cambien de domicilio oficial y sean trasladados al citado Centro de Justicia, pues con ello se concentraría a todos los órganos operadores del sistema de justicia penal en un solo complejo, circunstancia que favorece y garantiza el derecho de los gobernados a una tutela judicial efectiva.

DÉCIMO. Finalmente, este Pleno no puede soslayar el hecho de que el traslado de los recursos humanos y materiales de los órganos jurisdiccionales referidos, así como del cúmulo de expedientes que conforman el índice de cada uno de ellos, al Centro de Justicia 'Dr. Víctor Bravo Ahuja', demanda el despliegue y operatividad de diversas áreas administrativas del Consejo de la Judicatura durante varios días, incluso requiere la intervención de los propios operadores del derecho y demás personal administrativo adscrito a los citados tribunales para lograr cabalmente su instalación en dicho complejo, de donde, es necesario proveer lo conducente en aras de evitar que se trastoque la adecuada administración de justicia en el Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, con motivo del cambio de

domicilio de los órganos jurisdiccionales mencionados y se otorgue certeza jurídica a los justiciables en torno a que ese traslado no trascenderá en modo alguno a los procesos que ahí se substancian, escenario que permitirá el actuar eficiente de todos aquellos que tengan que intervenir al respecto, pues en términos del artículo 224 fracción X del Reglamento Interior del propio Consejo de la Judicatura, es facultad de este órgano colegiado determinar los días que serán de descanso obligatorio para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura.

Por las razones expuestas y con base en los fundamentos legales citados, el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 18/2018

Artículo 1. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Cuenca, Sede Tuxtepec; del Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial de la Cuenca y del Juzgado de Ejecución de Penas de Tuxtepec, Oaxaca, **al Centro de Justicia 'Dr. Víctor Bravo Ahuja'** con domicilio en Predio La Granada Kilómetro 1, carretera a Tuxtepec/Cerro de Oro, **San Juan Bautista Tuxtepec**, Oaxaca, inmueble en donde continuarán conociendo de los asuntos que por razón de competencia les corresponde **a partir del catorce de mayo** de dos mil dieciocho.

Artículo 2. Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Penal y del Juzgado de Ejecución de Sanciones, ambos del Distrito Judicial de Tuxtepec, Oaxaca, **al Centro de Justicia 'Dr. Víctor Bravo Ahuja'** sito en Predio La Granada Kilómetro 1, carretera a Tuxtepec/Cerro de Oro, **San Juan Bautista Tuxtepec**, Oaxaca, inmueble en donde continuarán conociendo de los asuntos que por razón de competencia les corresponde **a partir del catorce de mayo** de dos mil dieciocho.

Artículo 3. Se declaran inhábiles los días nueve, diez, once y doce de mayo de dos mil dieciocho **únicamente** para los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Cuenca, Sede Tuxtepec; Tribunal de Enjuiciamiento del Circuito Judicial de la Cuenca; Juzgado de Ejecución de Penas de Tuxtepec; Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tuxtepec y; Juzgado de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Tuxtepec; todos de nuestra entidad federativa.

En este sentido, se suspenden los plazos procesales que se encuentren transcurriendo en los procesos que se llevan en dichos órganos jurisdiccionales durante los días señalados en párrafo anterior, así como todas las actuaciones y diligencias pendientes de desahogar, **excepción** hecha de aquéllas que por su propia naturaleza y conforme a las circunstancias particulares del caso concreto, precise su desahogo y este sea posible a prudente arbitrio del juzgador, así como de aquéllas a las que se refieren los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales,

relativas a la puesta a disposición del imputado ante la autoridad judicial, para lo cual, el personal administrativo y jurisdiccional adscrito a dichos órganos deberá prever lo necesario conforme a la normatividad adjetiva aplicable y de acuerdo al caso concreto, para desahogar el trámite respectivo en la sala de audiencias instalada para ese efecto en el multicitado Centro de Justicia 'Dr. Víctor Bravo Ahuja', en su caso, en diversa sala de audiencias del mismo Circuito Judicial o de Circuito diverso en términos del punto noveno del Acuerdo General 16/2018 del propio Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Al constituir un acuerdo de carácter general, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del numeral 56 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.

TERCERO. Para mayor difusión, publíquese el presente en la página oficial de internet y en el Boletín Judicial del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Las referencias hechas en este acuerdo a 'Juzgado de Control' y 'Tribunal de Enjuiciamiento', atienden a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y corresponden a las expresiones referidas en el Acuerdo General 35/2013 como 'Juzgado de Garantía' y 'Tribunal de Juicio Oral', respectivamente.

QUINTO. Se ordena a las Direcciones de: Planeación e Informática, Infraestructura Judicial, Administración y Archivo, Bibliotecas y Boletín Judicial, todas dependientes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y competencia realicen las acciones necesarias para el traslado del recurso material y de los expedientes que conforman el inventario del referido juzgado, así como para la debida operatividad de los órganos jurisdiccionales enunciados en los artículos 1 y 2 de este acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto.

SEXTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretaría General de Acuerdos; Juzgados de Primera Instancia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Entidad; titulares de los órganos internos y auxiliares del Poder Judicial del Estado; Presidentes de los Tribunales Colegiados y Jueces del Décimo Tercer Circuito del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la República; Fiscalía General del Estado de Oaxaca; Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Coordinadora Administrativa del

Sistema Acusatorio del Estado; Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento de la Operatividad y Consolidación del Sistema Acusatorio y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el ocho de mayo de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 18/2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA, SEDE TUXTEPEC; DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CUENCA; DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS DE TUXTEPEC, ASÍ COMO DE LOS JUZGADOS PENAL Y DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTEPEC, OAXACA, AL CENTRO DE JUSTICIA 'DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA' DOMICILIADO EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; A SU VEZ SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 9, 10, 11 Y 12 DE MAYO DE 2018 ÚNICAMENTE EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CITADOS, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO; DOY FE. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA; MAYO NUEVE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

'EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ'.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. ADRIANA CECILIA ZÁRATE RAMÍREZ.

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.